



ANEXO TÉCNICO 1

Glosario de Términos PILA

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LO INCORPORAN

- Resolución 2388 de 2016 *“Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales”*.
- Resolución 5858 de 2016 *“Por la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016 en relación con el plazo para su implementación y sus anexos técnicos”*.
- Resolución 3016 de 2017 *“Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016 modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980 y 1608 de 2017”*.
- Resolución 686 de 2020 *“Por la cual se modifica los Anexos Técnicos 1 y 2 de la Resolución 2388 de 2016”*
- Resolución 1271 de 2023 *“Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016”*
- Resolución 467 de 2025 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016, “Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales”*

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
BOGOTÁ, 25 DE MARZO DE 2025



ANEXO TÉCNICO 1 Glosario de Términos PILA

CÓDIGO:

AT1

VERSIÓN:

06

FECHA:

25-03-2025

Para efectos de la aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Administradoras: Aquellas entidades a las cuales el operador de información les envía la información de aportes realizados para cada una de ellas por los cotizantes reportados por sus aportantes. Para cada uno de los subsistemas son las siguientes:

1. Sistema General de Seguridad Social en Salud: Son las Empresas Promotoras de Salud - EPS, las entidades adaptadas, las universidades con régimen especial que reciben aportes en salud por pensionados y jubilados del Sistema General de Pensiones, y el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA.
2. Sistema General de Pensiones: Son las administradoras de pensiones del régimen solidario de prima media con prestación definida y las del régimen de ahorro individual con solidaridad.
3. Sistema General de Riesgos Laborales: Son las administradoras de Riesgos Laborales - ARL.
4. En parafiscales:
 - a. Subsidio familiar: Son las Cajas de Compensación Familiar.
 - b. ICBF: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 - c. SENA: El Servicio Nacional de Aprendizaje
 - d. MEN: El Ministerio de Educación Nacional
 - e. ESAP: La escuela de Administración Pública

Año gravable: Es el comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Aportante: Es la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus cotizantes a cargo y quien en es el responsable de suministrar la información en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

Aportes al Sistema General de Pensiones: Corresponde a las cotizaciones que realizan a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, las personas que se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos; los contratistas; los independientes con ingresos netos iguales o superiores a un salario mínimo mensual legal vigente; los pensionados con pensión de jubilación para



ANEXO TÉCNICO 1 Glosario de Términos PILA

CÓDIGO:

AT1

VERSIÓN:

06

FECHA:

25-03-2025

compartir y con pensión convencional para compartir mientras reúnen los requisitos para la pensión de vejez; a las cuales les aplique el régimen de transición de que trata el artículo 75 de la Ley 2381 de 2024.

Aportes al Pilar Contributivo del Sistema de Protección Social integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común: Corresponde a las cotizaciones que realizan a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, las personas que se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, los contratistas, y los independientes con ingresos netos iguales o superiores a un salario mínimo mensual legal vigente, a las cuales no les aplique el régimen de transición de que trata el artículo 75 de la Ley 2381 de 2024.

Aportes del Pilar Contributivo en su Componente de Prima Media: Corresponde a las cotizaciones de las personas afiliadas al Sistema de Protección Social integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común que se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, contratistas o como independientes, cuando su Ingreso Base de Cotización oscila entre un (1) salario mínimo legal mensual vigente y hasta dos punto tres (2.3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Aportes del Pilar Contributivo en su Componente Complementario de Ahorro Individual: Corresponde a las cotizaciones realizadas por las personas afiliadas al Sistema de Protección Social integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común que se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, contratistas o como independientes, cuando su Ingreso Base de Cotización excede los dos punto tres (2.3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Aportes al Sistema General de Riesgos Laborales: Corresponde a las cotizaciones que realizan a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA, las personas que se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos; los independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes; y los independientes que aportan al Sistema a través de agremiaciones, asociaciones y comunidades religiosas autorizadas por este Ministerio.

Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud: Corresponde a las cotizaciones que realizan a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, las personas obligadas a cotizar al Régimen Contributivo, es decir, aquellas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos; los pensionados; los jubilados; los independientes; los rentistas; los propietarios de las empresas, y en general todas las personas residentes en el país que no tengan vinculo legal y



ANEXO TÉCNICO 1 Glosario de Términos PILA

CÓDIGO:

AT1

VERSIÓN:

06

FECHA:

25-03-2025

reglamentario con algún empleador y cuyos ingresos mensuales sean iguales o superiores a un salario mínimo mensual legal vigente.

Aportes Parafiscales: Corresponden a las cotizaciones que deben realizar los empleadores por sus empleados vinculados a través de contrato de trabajo o con vinculación legal y reglamentaria de conformidad con las normas vigentes, sobre el valor total de la nómina al:

1. Sistema de Subsidio Familiar
2. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
3. Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Cuando el aportante sea la Nación, departamentos o municipios deberán, además del subsidio familiar y de los aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), aportar a:

1. La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)
2. Ministerio de Educación Nacional

Los independientes y pensionados podrán aportar de manera opcional al Sistema de Subsidio Familiar.

Archivos de entrada: Son los archivos que suministra el aportante bien sea porque los entrega en archivos planos o los graba directamente en los medios electrónicos que para tal fin le suministre el operador de información

Cotización: Es el valor a cancelar a cada uno de los subsistemas a los cuales el cotizante está obligado a aportar de acuerdo con la normatividad vigente. Se calcula multiplicando la tarifa por el Ingreso Base de Cotización.

Cotizante: Persona natural nacional o extranjera por la cual el aportante realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

Cotizantes activos: Personas que aportan al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en calidad de cotizantes dependientes o independientes de acuerdo con la normatividad vigente.

Fechas límites de pago: Son las fechas máximas establecidas para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los dos últimos dígitos del tipo de documento del aportante establecidas en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2



ANEXO TÉCNICO 1 Glosario de Términos PILA

CÓDIGO:

AT1

VERSIÓN:

06

FECHA:

25-03-2025

y 3.2.2.3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 o aquel que lo modifique o sustituya.

Ingreso base de cotización: Corresponde al valor que de conformidad con la información sobre las novedades suministrada por el aportante, configura el monto total con el cual el cotizante aporta al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Intereses de mora: Es el valor calculado por el operador de información cuando el aportante paga los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales luego de las fechas establecidas en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 o aquel que lo modifique o sustituya.

Modalidad Asistida: Es la utilizada por aportantes que no tienen acceso a Internet o que no disponen de cuentas bancarias y el operador de información les genera un PIN para realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en las ventanillas de los bancos o en las redes de recaudo.

Modalidad Electrónica: Es la utilizada por los aportantes vía Internet, bien sea en línea o cargando archivos planos para realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales debitando el dinero de su cuenta bancaria.

Modalidad planilla: Corresponde a la modalidad utilizada por el aportante para la liquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA, las cuales pueden ser de manera electrónica o asistida.

Novedades: Comprende todo hecho que afecte el monto de las cotizaciones a cargo de los aportantes o de las obligaciones económicas que estos tienen frente al sistema.

Las novedades que se pueden reportar a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, son las siguientes:

1. ING: Ingreso.
2. RET: Retiro
3. TDE: Traslado desde otra EPS o EOC.
4. TAE: Traslado a otra EPS o EOC.
5. TDP: Traslado desde otra Administradora de Pensiones.
6. TAP: Traslado a otra Administradora de Pensiones.
7. VSP: Variación permanente de salario.
8. Correcciones.
9. VST: Variación transitoria del salario.



ANEXO TÉCNICO 1 Glosario de Términos PILA

CÓDIGO:

AT1

VERSIÓN:

06

FECHA:

25-03-2025

10. SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios.
11. IGE: Incapacidad Temporal por Enfermedad General o Licencia por cuidado de la niñez.
12. LMA: Licencia de Maternidad o de paternidad.
13. VAC - LR: Vacaciones, Licencia Remunerada.
14. AVP: Aporte Voluntario.
15. VCT: Variación centros de trabajo.
16. IRP: Incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Operadores de información: Persona jurídica autorizada por la Superintendencia Financiera que liquida los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, de acuerdo con la información reportada por los aportantes y quien es el encargado de enviar la información de los aportes recaudados a cada una de las administradoras en las cuales se encuentran afiliados los cotizantes.

Pagadores de pensiones: Son las personas naturales o jurídicas que tienen a su cargo el pago de pensiones y que están obligadas a realizar el pago de aportes y el reporte de novedades al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus pensionados y son los responsables de suministrar la información en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

Pensionados: Persona natural que le han otorgado una pensión por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial o privado en todos los órdenes del Régimen de Prima Media con Prestación Definida o del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA: Es la ventanilla virtual que permite la autoliquidación y pago integrado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en la cual los aportantes reportan la información para cada uno de los subsistemas en los que el cotizante está obligado a aportar.

Pilar Contributivo: Lo integra el Componente de Prima Media (COLPENSIONES) y el Componente Complementario de Ahorro Individual.

Registro Tipo 2: Corresponde a la información reportada por el aportante por cada uno de sus cotizantes.

Sistema de Seguridad Social Integral: Está conformado por los subsistemas de:



ANEXO TÉCNICO 1 Glosario de Términos PILA

CÓDIGO:	AT1	VERSIÓN:	06	FECHA:	25-03-2025
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

1. Sistema General de Seguridad Social en Salud
2. Sistema General de Pensiones
3. Sistema General de Riesgos Laborales

Sistema de Protección Social integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común: está estructurado por el Pilar Solidario, Pilar Semicolaborativo, Pilar Colaborativo y Pilar de Ahorro Voluntario.

Tarifa: Es el porcentaje a cancelar a cada uno de los subsistemas a los cuales está obligado a aportar el cotizante de acuerdo con la normatividad vigente.

Las tarifas a cotizar para el Sistema General de Seguridad Social en Salud son las siguientes:

Cotizantes Activos

1. Tarifa normal sin novedades: 12,5%
2. Tarifa cuando el cotizante se encuentra en el exterior y no tiene grupo familiar en Colombia: 0%
3. Tarifa de cotizantes de universidades públicas con régimen especial en salud: 1,5%
4. Tarifa cuando se presenta novedad SLN en X: 8,5%
5. Tarifa cuando se presenta novedad SLN en C: 0%
6. Tarifa cuando el aportante está exonerado del aporte patronal por ser contribuyente al Impuesto Sobre la Renta Para la Equidad CREE: 4%
7. Tarifa cuando el aportante es beneficiario de la Ley 1429 de 2010 – Formalización y Generación de Empleo (clase de aportante Tipo "D"). Se determina de acuerdo con el departamento donde se encuentra ubicado el domicilio principal y la fecha de la matrícula en el registro mercantil en la Cámara de Comercio, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1429 de 2010.

La tarifa para la clase de aportante tipo "D" se aplicará de la siguiente forma:

Para los departamentos diferentes a Amazonas, Guainía y Vaupés

AÑO GRAVABLE	Tarifa del Aporte con Beneficio
Primeros 2 años	11,000%
Entre 2 y 3 años	11,375%
Entre 3 y 4 años	11,750%
Entre 4 y 5 años	12,125%
Mayor a 5 años	12,500%



ANEXO TÉCNICO 1 Glosario de Términos PILA

CÓDIGO:	AT1	VERSIÓN:	06	FECHA:	25-03-2025
----------------	-----	-----------------	----	---------------	------------

Para los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés

AÑO GRAVABLE	Tarifa del Aporte con Beneficio
Primeros 8 años	11,000%
Entre 8 y 9 años	11,750%
Entre 9 y 10 años	12,125%
Mayor a 10 años	12,500%

Tarifas a cotizar por los pensionados al Sistema General de Salud:

1. Tarifa general: 12%.
2. Tarifa cuando el pensionado se encuentra en el exterior y no tiene grupo familiar en Colombia: 0%.
3. A partir del año 2020 las tarifas a reportar serán las siguientes:

Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Cotización mensual en salud
1 SMLMV	8%
>1 SMLMV y hasta 2 SMLMV	10%
>2 SMLMV	12%

4. A partir del año 2022 las tarifas a reportar serán las siguientes:

Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Cotización mensual en salud
1 SMLMV	4%
>1 SMLMV y hasta 2 SMLMV	10%
>2 SMLMV	12%

5. A partir del año 2024 las tarifas a reportar serán las siguientes:

Mesada pensional en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Cotización mensual en salud
1 SMLMV	4%
>1 SMLMV y hasta 3 SMLMV	10%
>3 SMLMV	12%



ANEXO TÉCNICO 1 Glosario de Términos PILA

CÓDIGO:

AT1

VERSIÓN:

06

FECHA:

25-03-2025

Las tarifas a cotizar para el Sistema General de Pensiones son las siguientes:

1. Normal sin novedades: 16%
2. Con novedad SLN en X: 12% o 16%
3. Con novedad SLN en X naturaleza jurídica pública: 75% del valor de la tarifa total correspondiente.
4. Cotizante alto riesgo: 26%
5. Congressistas: 25,5%
6. Cotizantes trabajador del CTI: 35%
7. Aviador: 21%

Para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020 que se deben pagar en los meses de mayo y junio de la misma anualidad, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes pueden optar por reportar las siguientes tarifas al Sistema General de Pensiones:

1. Normal sin novedades: 16% o 3%
2. Con novedad SLN en X: 3%, 12% o 16%
3. Con novedad SLN en X naturaleza jurídica pública: 3% o el 75% del valor de la tarifa total correspondiente.
4. Cotizante alto riesgo: 26%
5. Congressistas: 25,5%
6. Cotizantes trabajadores del CTI: 35%
7. Aviador: 21%

Los aportantes que coticen por trabajadores con las tarifas especiales de: alto riesgo, Congressistas, trabajadores del CTI y aviadores que opten por reportar la tarifa del 3% deberán reportar como una tarifa normal en el campo "79 - *Indicador tarifa especial pensiones*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

Las tarifas a cotizar para el Sistema General de Riesgos Laborales son las siguientes:

CLASE DE RIESGO	VALOR INICIAL
I	0.522%
II	1.044%
III	2.436%
IV	4.350%



ANEXO TÉCNICO 1 Glosario de Términos PILA

CÓDIGO:

AT1

VERSIÓN:

06

FECHA:

25-03-2025

V

6.960%

Las tarifas a cotizar para el Sistema de Subsidio Familiar son las siguientes:

1. Dependientes: 4%
2. Independientes: 0,6% o 2%
3. Dependiente con novedad SLN: 0%
4. Clase de Aportante C Primer Año: 1%
5. Clase de Aportante C Segundo Año: 2%
6. Clase de Aportante C Tercer Año: 3%
7. Clase de Aportante D Domicilio diferente a Amazonas, Guainía y Vaupés primeros 2 años: 0%
8. Clase de Aportante D Domicilio diferente a Amazonas, Guainía y Vaupés entre 2 y 3 años: 1%
9. Clase de Aportante D Domicilio diferente a Amazonas, Guainía y Vaupés entre 3 y 4 años: 2%
10. Clase de Aportante D Domicilio diferente a Amazonas, Guainía y Vaupés entre 4 y 5 años: 3%
11. Clase de Aportante D Domicilio diferente a Amazonas, Guainía y Vaupés mayor a 5 años: 4%
12. Clase de Aportante D Domicilio Amazonas, Guainía y Vaupés primeros 8 años: 0%
13. Clase de Aportante D Domicilio Amazonas, Guainía y Vaupés entre 8 y 9 años: 2%
14. Clase de Aportante D Domicilio Amazonas, Guainía y Vaupés entre 9 y 10 años: 3%
15. Clase de Aportante D Domicilio Amazonas, Guainía y Vaupés mayor a 10 años: 4%

Las tarifas a cotizar para Instituto Colombiano de Bienestar Familiar son las siguientes:

1. Dependientes: 3%
2. Dependiente con novedad SLN: 0%
3. Clase de Aportante C Primer Año: 0,75%
4. Clase de Aportante C Segundo Año: 1,5%
5. Clase de Aportante C Tercer Año: 2,25%
6. Clase de Aportante D Domicilio diferente a Amazonas, Guainía y Vaupés primeros 2 años: 0%
7. Clase de Aportante D Domicilio diferente a Amazonas, Guainía y Vaupés entre 2 y 3 años: 0,75%
8. Clase de Aportante D Domicilio diferente a Amazonas, Guainía y Vaupés entre 3 y 4 años: 1,5%



ANEXO TÉCNICO 1 Glosario de Términos PILA

CÓDIGO:

AT1

VERSIÓN:

06

FECHA:

25-03-2025

9. Clase de Aportante D Domicilio diferente a Amazonas, Guainía y Vaupés entre 4 y 5 años: 2,25%
10. Clase de Aportante D Domicilio diferente a Amazonas, Guainía y Vaupés mayor a 5 años: 3%
11. Clase de Aportante D Domicilio Amazonas, Guainía y Vaupés primeros 8 años: 0%
12. Clase de Aportante D Domicilio Amazonas, Guainía y Vaupés entre 8 y 9 años: 1,5%
13. Clase de Aportante D Domicilio Amazonas, Guainía y Vaupés entre 9 y 10 años: 2,25%
14. Clase de Aportante D Domicilio Amazonas, Guainía y Vaupés mayor a 10 años: 3%

Las tarifas a cotizar para el Servicio Nacional de Aprendizaje son las siguientes:

1. Dependientes del sector privado: 2%
2. Dependientes del sector público: De acuerdo con lo establecido en la Ley 21 de 1982
3. Dependiente con novedad SLN: 0%
4. Clase de Aportante C Primer Año: 0,5%
5. Clase de Aportante C Segundo Año: 1%
6. Clase de Aportante C Tercer Año: 1,5%
7. Clase de Aportante D Domicilio diferente a Amazonas, Guainía y Vaupés primeros 2 años: 0%
8. Clase de Aportante D Domicilio diferente a Amazonas, Guainía y Vaupés entre 2 y 3 años: 0,5%
9. Clase de Aportante D Domicilio diferente a Amazonas, Guainía y Vaupés entre 3 y 4 años: 1%
10. Clase de Aportante D Domicilio diferente a Amazonas, Guainía y Vaupés entre 4 y 5 años: 1,5%
11. Clase de Aportante D Domicilio diferente a Amazonas, Guainía y Vaupés mayor a 5 años: 2%
12. Clase de Aportante D Domicilio Amazonas, Guainía y Vaupés primeros 8 años: 0%
13. Clase de Aportante D Domicilio Amazonas, Guainía y Vaupés entre 8 y 9 años: 1%
14. Clase de Aportante D Domicilio Amazonas, Guainía y Vaupés entre 9 y 10 años: 1,5%
15. Clase de Aportante D Domicilio Amazonas, Guainía y Vaupés mayor a 10 años: 2%



ANEXO TÉCNICO 1 Glosario de Términos PILA

CÓDIGO:

AT1

VERSIÓN:

06

FECHA:

25-03-2025

Las tarifas a cotizar para la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) para cotizantes dependientes de entidades del sector público obligadas a aportar a este sistema es 0,5%.

Las tarifas a cotizar para el Ministerio de Educación Nacional para cotizantes dependientes de entidades del sector público obligadas a aportar a este sistema es 1%.